DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18684
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER1267, 2023ER3843 y 2023ER4255

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Chapinero - Comunidad
CAT:	10 y 12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de febrero de 2023 15 de marzo de 2023	**HORA:**	9:00 am 11:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 41 con KR 3 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**	X_1: 102043.66 Y_1: 103480.07				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Paraíso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	10 m²				
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	15				
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	10	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0267NYHY como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**	1				
AREA INSPECCIONADA:	800 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-47010				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Teniendo en cuenta que en los radicados IDIGER No. 2023ER3843 y 2023ER4255 no se tiene información de contacto de una persona con la que se pudiera entablar comunicación y coordinar los detalles de la visita solicitada, que se indica que el área objeto de la petición es *"(…) la zona forestal ubicada en la calle 41 con 2 este (final de la calle) debido a desprendimiento de tierra, lo anterior en consecuencia de un desalojo llevado a cabo por la alcaldía aproximadamente 2 años atrás y que a la fecha no han tomado acción alguna ante el abandono de el mismo (…)(SIC)"*, y que a lo largo de estos oficios se hace referencia a la señora *Mercedes Almánzar*, el personal del IDIGER que realizó la visita al sector arribó inicialmente a la intersección vial de la CL 41 con TV 2 Este, en la cual no se observó ninguna zona forestal, no obstante, desde ese punto se logró

identificar una zona forestal de gran extensión situada al final de la CL 41, que específicamente se localiza en la intersección de la CL 41 con KR 3 Este.

Con el propósito de tener un contexto más claro de la solicitud, el personal del IDIGER les preguntó a algunas personas del sector sí tenían conocimiento de la petición realizada, a lo que estas respondieron negativamente, por lo cual se procedió a preguntar a la comunidad sobre la señora Mercedes Almánzar, logrando identificar a partir de la información proporcionada por la comunidad en el sitio, que la señora Mercedes Almánzar habita en uno de los predios aledaños a la CL 41 con KR 3 Este. Se entabló comunicación con la señora Mercedes Almánzar, quien corroboró y relató la situación de *"desalojo llevado a cabo por la alcaldía aproximadamente 2 años atrás"* que se indica en los radicados en mención, y atendió la visita. La señora Mercedes Almánzar dio su versión sobre la problemática que se presenta en el sector, señalando la zona donde se había presentado el *"desprendimiento de tierra"* que se indica en los radicados en mención, y, con base en la información proporcionada por ella, el personal del IDIGER procedió a adelantar la correspondiente inspección visual y evaluación cualitativa de los daños. En este sentido, se aclara que, si la zona que se quiere evaluar es diferente a la evaluada en el presente Diagnóstico Técnico, se recomienda al peticionario, realizar una nueva solicitud de visita proporcionando la información de contacto de un mayor de edad que pueda atender la visita e indicar específicamente cual es la zona que se requiere inspección teniendo en cuenta que el sector presenta amplias zonas forestales.

Por otro lado, es importante aclarar que, según verificación realizada en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, el predio situado al costado nororiental de la intersección vial de la CL 41 con KR 3 Este, que a lo largo del presente Diagnóstico Técnico se denominará como **predio P2**, corresponde a un predio de gran extensión que está asociado a las direcciones CL 41 A # 3 - 41 Este, CL 41 A # 3 - 41 Este MJ 1, CL 41 A # 3 - 41 Este MJ 2, CL 41 A # 3 - 41 Este MJ 4 y CL 41 # 2 - 98 Este MJ 5, sin embargo, con el propósito de evitar confusiones y simplificar la información, para el presente Diagnóstico Técnico se hará referencia a la CL 41 # 2 - 98 Este como dirección del predio P2. La dirección del **predio P1** es única, y corresponde a la CL 41 # 2 - 97 Este.

También, es importante aclarar que, según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica y Predial del IDIGER – SIG Predial, el predio P1 corresponde a un predio del Distrito mientras que el predio P2 corresponde a un predio particular. Asimismo, según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, el predio P1 corresponde al parque vecinal "Desarrollo El Paraíso" y está asociado al identificador Parque IDRD 02-001.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Paraíso de la Localidad Chapinero, donde se ubica la zona evaluada, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, la zona evaluada presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la zona evaluada, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para la zona en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de la zona evaluada, que se sitúa en la intersección vial de la CL 41 con KR 3 Este, Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero, y de los predios de la CL 41 # 2 - 97 Este (predio P1) y de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2).

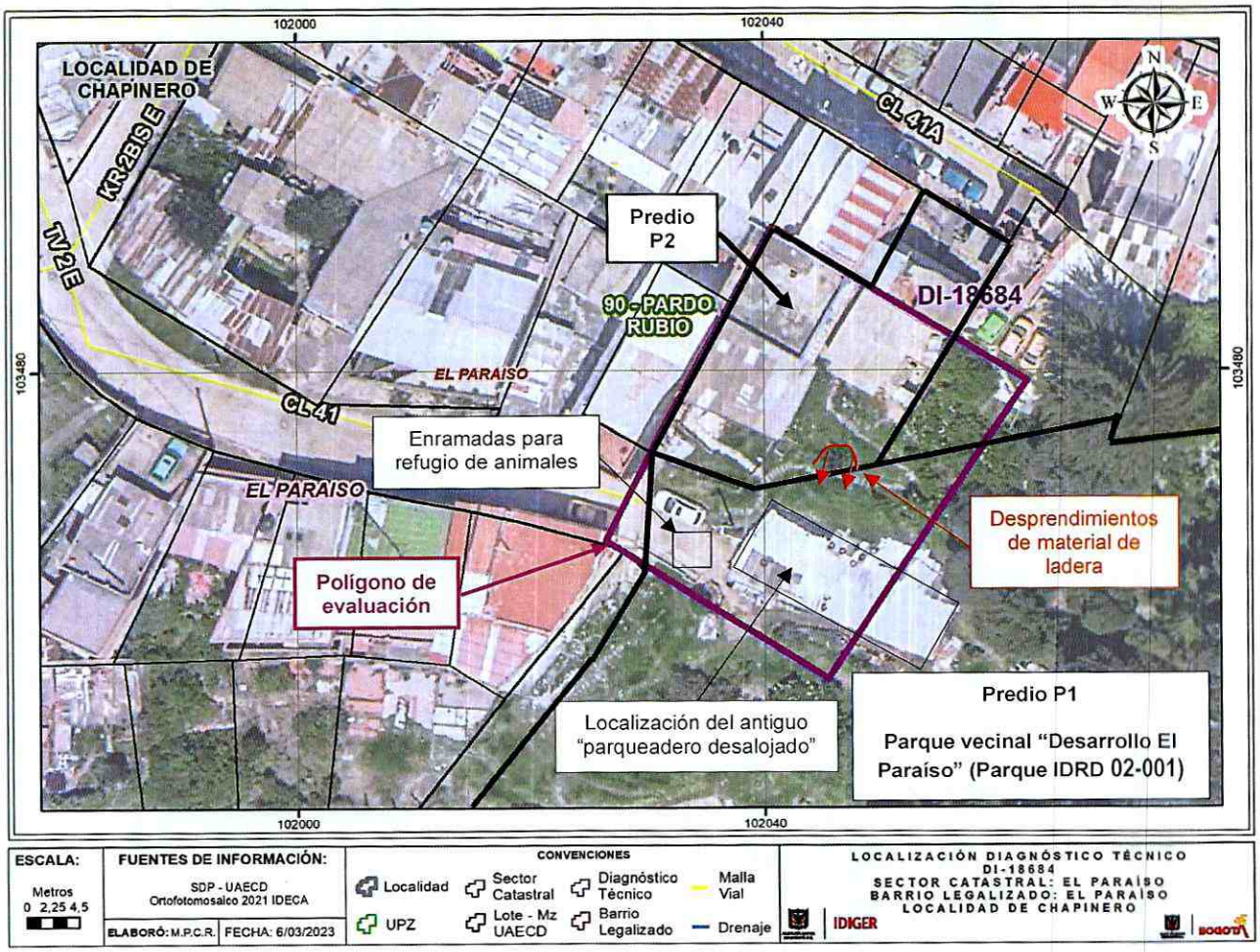

Figura 1. Localización general de los predios inspeccionados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER en atención a los radicados IDIGER 2023ER3843 y 2023ER4255, el día 27 de febrero de 2023, realizó visita técnica al sector de la CL 41 con KR 3 Este, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente entre moderada y alta, conformada por arcillolitas con intercalaciones de cuarzo-arenitas, limolitas y algunos mantos de carbón de la Formación Guaduas, parcialmente consolidada, con vías de acceso vehicular pavimentadas hacia el costado occidental y con senderos peatonales en escalinatas de concreto hidráulico hacia el costado oriental, donde se emplazan edificaciones, principalmente de uso residencial, hasta de 4 pisos, emplazadas de forma escalonada dada la topografía de la ladera del sector.

Al costado oriental de la intersección vial de la CL 41 con KR 3 Este, se ubica un predio de gran extensión con nomenclatura CL 41 # 2 - 97 Este (predio P1), predio correspondiente al parque vecinal "Desarrollo El Paraíso", que está asociado al identificador Parque IDRD 02-001. Sobre la ladera se realizó un talud de corte hasta de 2 m de altura aproximadamente a lo largo del costado norte, al parecer para el emplazamiento de alguna construcción, que cuenta con una especie de placa de contrapiso en concreto hidráulico (ver Fotografías 1, 2, 3 y 4). En esta zona, en la que actualmente no se identifican construcciones, se observa la acumulación de algunas llantas y la presencia de algunos animales (perros) en condición de calle del sector, que pernoctan temporalmente en esta zona. De acuerdo con lo manifestado por la comunidad, la zona funcionaba como parqueadero, que fue "desalojada" hace aproximadamente 2 años. Al costado suroccidental de esta zona existen unas enramadas que al parecer sirven como lugar de refugio y dormida de los animales (perros) en condición de calle del sector (ver Fotografía 2).

Al costado norte del "parqueadero desalojado", en el predio de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2), actualmente, se observan edificaciones hasta de 3 pisos, construidas al parecer bajo un sistema estructural de mampostería de carga parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubiertas en losas de concreto a modo de terraza y en tejas de fibrocemento apoyadas sobre correas de madera. Sobre los elementos de fachada vivibles desde el exterior de estas edificaciones no se apreciaron daños. Para el emplazamiento de las mencionadas se implementaron taludes de corte y/o relleno, confinados en algunos casos mediante muros en mampostería y piedra pegada sin sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial. El acceso a estas edificaciones se da mediante senderos peatonales realizados sobre la ladera posiblemente con la implementación de algunos pequeños taludes de corte sobre esta, desde la intersección vial de la CL 41 con KR 3 Este (ver Fotografías 2, 3, 4 y 5).

De acuerdo con lo indicado por la comunidad, al parecer la zona donde se presentó *"desprendimiento de tierra"* según lo indicado en los radicados IDIGER No. 2023ER3843 y 2023ER4255, corresponde a la zona de ladera contigua a uno de los tramos del sendero peatonal, aproximadamente en la coordenada 74°03′32″W 4°37′39″N. Se observa que esta posible zona de desprendimiento, que se localiza dentro del predio P2, se encuentra cubierta con plásticos con leve disposición de escombros, y es posible que haya presentado una leve remoción de su cobertura vegetal, lo cual no es posible precisar, sin embargo, no se observan daños o condiciones de inestabilidad en esta zona que indiquen riesgo inminente de la ocurrencia de un movimiento en masa de carácter general (ver Fotografías 5, 6, 7 y 8).

Se realiza inspección a la zona del "parqueadero desalojado", a la zona de las enramadas para los animales en condición de calle, al posible acceso para las edificaciones del predio P2 desde la CL 41 con KR 3 Este, y desde el exterior a las edificaciones del predio P2, no evidenciando daños o condiciones de inestabilidad que permitan advertir movimientos en masa activos.

El IDIGER, en atención al radicado IDIGER 2023ER1267, el día 15 de marzo de 2023, realizó nuevamente visita de inspección al sector de la CL 41 con KR 3 Este, encontrando que las condiciones físicas de este sector permanecen semejantes a las evidenciadas el día 27 de febrero de 2023; por lo que no se advirtieron condiciones que indiquen una situación de riesgo inminente por movimientos en masa o afectación estructural (ver Fotografías 9 a 12).

9. POSIBLES CAUSAS

Ausencia de medidas de protección, estabilización y/o contención sobre la ladera, donde se localiza el sendero de acceso a las edificaciones del predio P2 desde la CL 41 con KR 3 Este

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Intersección de la CL 41 con KR 3 Este, vista desde la CL 41 (27-02-2023)



Fotografía 2. Vista superior de la zona evaluada (27-02-2023)



Fotografía 3. Vista superior/frontal de las edificaciones del predio P2 (27-02-2023)



Fotografía 4. Vista frontal de las edificaciones del predio P2, desde CL 41 con KR 3 Este (27-02-2023)



Fotografía 5. Zona del predio P2 donde al parecer se presentó desprendimiento de tierras (27-02-2023)

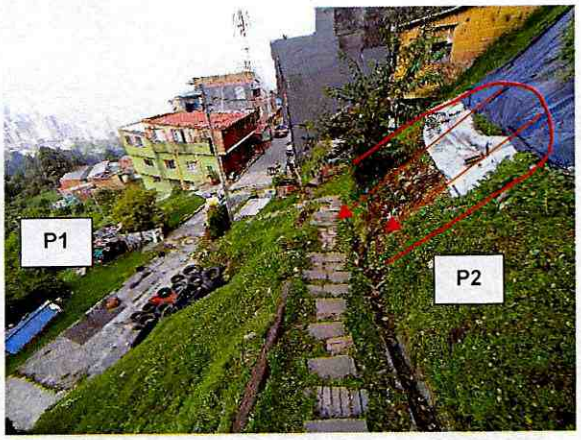

Fotografía 6. Vista lateral general de zona con posible desprendimiento de tierras (27-02-2023)



Fotografía 7. Vista lateral detallada de la zona con posible desprendimiento de tierras (27-02-2023)

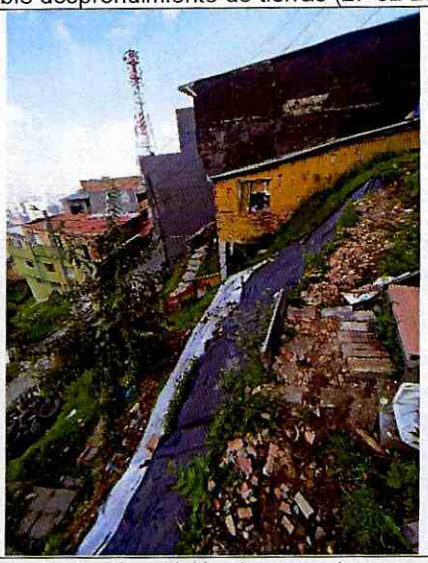

Fotografía 8. Disposición de escombros en zona con posible desprendimiento de tierras (27-02-2023)



Fotografía 9. Intersección de la CL 41 con KR 3 Este, vista desde la CL 41 (15-03-2023)



Fotografía 10. Vista frontal de las edificaciones del predio P2, desde CL 41 con KR 3 Este (15-03-2023)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 11. Vista general del sector evaluado CL 41 con KR 3 (15-03-2023)



Fotografía 12. Vista actual del sector donde se ubicaba el antiguo parqueadero desalojado (15-03-2023).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios P1 y P2

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 41 # 2 - 97 Este	Terreno natural	Zona verde	Leves
P2	CL 41 # 2 - 98 Este	Mampostería y concreto reforzado / Terreno natural	Residencial / Zona de ladera y taludes	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Posible remoción de cobertura vegetal desde zona de ladera contigua al sendero peatonal de acceso a las edificaciones del predio P2 desde la CL 41 con KR 3 Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse intervenciones orientadas a garantizar la estabilidad del terreno inspeccionado a la altura de la CL 41 con KR 3 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad Chapinero, es posible que con el paso del tiempo se deterioren en mayor medida las condiciones físicas del terreno se la zona, favoreciendo un avance de los desprendimientos de tierras evidenciados, y/o generación de nuevos movimientos en masa en la zona evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la zona de ladera situada en la intersección vial de la CL 41 con KR 3 Este, Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero, alcanzando a incluir parcialmente los predios de la CL 41 # 2 - 97 Este (predio P1) y de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2). Acciones adelantadas los días 27 de febrero y 15 de marzo de 2023.

Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad de la zona de ladera situada en la intersección vial de la CL 41 con KR 3 Este, Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero, alcanzando a incluir parcialmente los predios de la CL 41 # 2 - 97 Este (predio P1) y de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2), no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños leves evidenciados.

Desde el exterior no se evidencian condiciones de inestabilidad en el terreno que comprometan en la actualidad la estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de las edificaciones emplazadas en el predio de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2), Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Teniendo en cuenta que los senderos peatonales que sirven de acceso desde la CL 41 con KR 3 Este a las edificaciones emplazadas en el predio de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2), Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero, se localizan dentro de este predio, se recomienda al responsable y/o responsables del predio P2, implementar medidas encaminadas a garantizar la estabilidad y funcionalidad de los taludes y de los senderos peatonales, mediante obras de protección, estabilización y/o contención, que deberán contar con sistemas de drenaje y manejo para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la CL 41 # 2 - 98 Este (predio P2), Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) seguimiento sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias y como responsable del parque vecinal "Desarrollo El Paraíso", que está asociado al identificador Parque IDRD 02-001 según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y que se localiza en el predio de la CL 41 # 2 - 97 Este (predio P1), Barrio El Paraíso, Localidad Chapinero, implementar en este adecuadas medidas de mantenimiento periódico y preventivo bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad, y de evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
Firma: Jairo Mauricio Diaz Salazar Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático